



**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR SUS CENTROS
DOCENTES**

CURSO 2023-2024





**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A
ESCOLARES DE ALCALÁ DE HENARES PARA EL DESARROLLO DE
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PROMOVIDAS POR SUS CENTROS
DOCENTES
Curso 2023-2024**

El Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares realiza la presente convocatoria con el propósito de ayudar a los escolares pertenecientes a los Centros de Alcalá de Henares, de Educación Infantil, Primaria, Educación Especial, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, sostenidos con fondos públicos, cuyas familias tengan escasez de recursos económicos para afrontar los gastos derivados de la participación de sus hijos en actividades complementarias que requieran de una aportación económica.

La obtención de estas ayudas está condicionada a los requisitos que se describen en la convocatoria a través de las siguientes CLÁUSULAS:

1. Integración en el Plan Estratégico de Subvenciones.

La subvención a la que se refieren las presentes Bases reguladoras se integra en el **Plan Estratégico de Subvenciones** del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobado en JGL de fecha 20 de enero de 2023.

Se identifica claramente una necesidad de ayudar a las familias con menos recursos económicos para tratar de garantizar que ningún escolar quede excluido de participar en las actividades complementarias que se llevan a cabo en su centro escolar, cuando estas implican una aportación económica. Dichas actividades son importantes para la formación integral de los alumnos, dado su carácter complementario de la formación académica que reciben.

Con el establecimiento de esta subvención se contribuye al logro del objetivo descrito en el párrafo anterior, pues se garantiza la participación de estos alumnos en actividades en las que difícilmente podrían hacerlo dentro del ámbito escolar, o incluso familiar, por las citadas dificultades económicas.



2. Objeto de ayuda e importes destinados.

Constituye el objeto de estas bases la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el régimen jurídico definido en el Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para financiar las necesidades de los escolares en situación de desventaja socioeconómica.

Las ayudas serán destinadas al desarrollo de **actividades complementarias**, entendiéndose por tales todas aquellas que **el centro escolar o promueve** dentro o fuera del recinto del mismo, y que se incluyen en las diferentes programaciones. Las actividades subvencionadas **deben implicar una aportación económica por parte de las familias**. En todo caso, el importe subvencionado nunca será mayor a la aportación realizada.

Estas ayudas resultan incompatibles con cualquier otra que se reciba con la misma finalidad y que, en su caso, cubra la totalidad de los gastos consignados para dicho fin.

3. Beneficiarios.

Los solicitantes deben ser **centros escolares** de Alcalá de Henares, sostenidos con fondos públicos, que impartan los niveles de Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial, destinando los importes solicitados a cubrir las necesidades en materia de actividades complementarias de las familias que se encuentren en situación de desventaja socioeconómica, para lo cual se tendrán en cuenta los criterios establecidos en la disposición segunda de la citada Resolución de fecha 5 de junio de 2023:

- Alumnos tutelados por la Comunidad de Madrid en régimen de acogimiento residencial.
- Familias perceptoras de la Renta Mínima de Inserción.
- Familias perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.
- Familias en situación de intervención social por los Servicios Sociales.
- Alumnos con la condición de víctima de violencia de género.
- Alumnos beneficiarios de protección internacional, en cualquiera de sus modalidades.
- Alumnos con la condición de víctimas del terrorismo.
- Familias con una renta per cápita familiar inferior a la cuantía fijada en las normas reguladoras del procedimiento de concesión de becas para comedor escolar.
- Alumnos con necesidades educativas especiales.



Asimismo, podrían incluirse alumnos que no se encuentren en ninguno de los supuestos anteriores, pero en los que concurren circunstancias sobrevenidas (traslado de otro centro, incorporación tardía, etc.) que le hagan hallarse en situación de desventaja socioeconómica, y así se hará constar en la justificación de la ayuda.

4. Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario previsto en el Presupuesto vigente, por un importe total de **15.000 euros**.

5. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables, con carácter general, las siguientes ACTIVIDADES, siempre que sean promovidas por los propios centros escolares:

- Salidas y excursiones para asistir a cines, teatros u otras actividades artísticas o deportivas, así como actividades de índole diversa, que complementen las actividades académicas.
- Actividades similares a las anteriores, desarrolladas dentro del recinto escolar.
- Se excluyen específicamente de estas ayudas los viajes de fin de curso, campamentos o similares.
- Se excluyen específicamente de estas ayudas las actividades que sean promovidas por entidades distintas de los centros escolares, o elegidas a título particular por las familias.

6. Publicidad e información.

La presente convocatoria se hará pública en el portal de la Concejalía de Educación y Universidad, a través de la web del mismo (<https://educacion.ayto-alcaladehenares.es>), se registrará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y se publicará en el BOCM. Se hará llegar, asimismo, a todos los centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional Básica, y a sus AMPAS y representantes de la FAPA, mediante correo electrónico.

7. Solicitudes: plazo, documentación y forma de presentación.

Una vez valoradas las necesidades de sus escolares, los centros interesados deberán remitir a la Concejalía de Educación la SOLICITUD de las ayudas, según el modelo del ANEXO 1, donde se hará constar de forma expresa si se solicita el adelanto de las cantidades que les sean



concedidas. A fin de poder atender a las necesidades reales de la población beneficiaria, se requiere de los centros educativos que ajusten las cuantías solicitadas a la realidad existente en su centro, para aprovechar en su totalidad el crédito disponible, evitando renunciaciones posteriores o justificación de mucha menor cuantía que las solicitudes.

Asimismo, deberán incluir los siguientes **DOCUMENTOS**:

- **Certificado del secretario del centro** en el que conste que los escolares para los que se solicitan las ayudas se encuentran en situación de desventaja socioeconómica y no han recibido ningún tipo de subvención al respecto.
- **Certificados de que el Centro está al corriente** de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- **Certificado de titularidad de la cuenta bancaria** donde se desee recibir el ingreso de los importes concedidos.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al registro de las mismas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Habrán de presentarse, debidamente cumplimentadas, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: <https://sede.ayto-alcaladehenares.es>, o a través del Registro Electrónico de la Administración del Estado, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación. En caso de requerirse alguna documentación complementaria a la presentada, se dispondrá de 10 días para adjuntarla por la misma vía. En la solicitud se hará constar el número de expediente de referencia, que es el **39426/2023**.

Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en la página web municipal, en la Sección de Educación, un listado provisional de los Centros solicitantes. Se dispondrá de 5 días de plazo, desde su publicación, para presentar alegaciones al mismo, a través de los medios registrales señalados más arriba.

Quedarán excluidas las solicitudes que no reúnan los requisitos anteriores.

8. Comisión de valoración.

Para examinar las solicitudes presentadas y realizar la selección de beneficiarios se constituirá una *Comisión de Valoración*, compuesta por:

- **Presidente:** Concejala de Educación y Universidad o funcionario en quien delegue.
- **Vocal:** Interventor General Municipal o funcionario en quien delegue.
- **Vocal:** Directora del Área de Régimen Jurídico e Interior o funcionario en quien delegue.
- **Vocal:** Jefe de Servicios de Educación o funcionario en quien delegue.
- **Vocal:** Técnico de la Concejalía de Educación.



- Un TAG municipal, que levantará acta de las reuniones celebradas por esta Comisión y el acta de concesión de las ayudas, y actuará como Secretario, con voz, pero sin voto.

La Comisión de Valoración podrá exigir cualquier tipo de documentación complementaria que considere necesaria para la adjudicación de estas ayudas.

La resolución de la Comisión de Valoración concluirá con una propuesta de la Concejala de Educación y Universidad, de concesión de las ayudas, que deberá ser aprobada en Junta de Gobierno Local. De conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, la resolución será debidamente motivada, acreditándose los fundamentos de la misma, y haciéndose constar el objeto de la misma, la relación de solicitantes a los que se concede subvención y el importe concedido.

La Comisión de Valoración elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria en la que figurarán todos los centros beneficiarios de la misma. Una vez aprobada en Junta de Gobierno, se les comunicará a los centros mediante correo electrónico, y se procederá a realizar el pago anticipado de la cantidad subvencionada, en los casos en que así se haya solicitado.

La Comisión de Valoración podrá declarar desierta en todo o en parte esta convocatoria de ayudas por falta de solicitudes.

9. Cuantía de la ayuda.

La Comisión de Valoración, de acuerdo con el crédito disponible, determinará la cuantía de las ayudas para los centros solicitantes.

Se establece una cuantía máxima por alumno de **80 euros**, siendo el porcentaje máximo subvencionable el 100 % de la cantidad solicitada. **Es importante que los centros tengan en cuenta estas cantidades a la hora de realizar los gastos, para su posterior justificación.**

En el caso de que el importe global a que dieran lugar todas las solicitudes supere el crédito disponible, se fijará una cuantía inferior, siguiendo un modelo de proporcionalidad a la baja, de manera que el importe global final no supere en ningún caso el crédito disponible.

10. Gastos y justificación

Será el propio centro quien realizará la aportación económica necesaria para la realización de la actividad de que se trate, viéndose obligados los centros a justificar la cantidad de la subvención concedida.

Para la justificación deberá presentarse:

- a) Relación de las actividades complementarias realizadas (que estén dentro de lo detallado en el punto 5 de esta convocatoria), así como los nombres de los alumnos, nivel educativo e importe gastado en cada uno de ellos (ANEXO II). **Se rellenará un anexo por cada nivel educativo.**
- b) Certificado del Secretario del centro en el que conste que los escolares beneficiarios de las ayudas se encuentran en situación de desventaja socioeconómica, detallando de manera sucinta en cuál de los supuestos que aparecen en el punto 3 de estas bases se encuentra el alumno. Asimismo, se hará constar que no se ha recibido otra subvención o ayuda con la misma finalidad y que, en su caso, cubra la totalidad de los gastos consignados para dicho fin.
- c) Facturas originales emitidas a nombre de los centros solicitantes. **Se admitirán como justificación las facturas que contengan los gastos de los alumnos afectados y, en su caso, facturas que abarquen a más alumnos, siempre que se refleje claramente en la factura el precio por alumno** (por ejemplo, la entrada a un teatro). **En las facturas de autobús tendrá que constar claramente el precio por alumno.**
- d) Justificante de haber realizado el pago de las facturas al proveedor de que se trate

En las facturas originales presentadas deben figurar los siguientes datos:

- Factura a nombre del centro correspondiente
- Nombre la empresa que factura y dirección completa de la misma
- CIF/NIF
- Teléfono de contacto
- Fecha de factura
- Nº de factura
- Concepto
- Importe de la factura
- IVA desglosado
- Total Factura



Por tanto, la justificación de los gastos se acreditará mediante **facturas originales y exclusivas del gasto subvencionable**, a nombre de los centros solicitantes, emitidas por las empresas o entidades que hayan realizado la actividad, en los términos establecidos reglamentariamente. En ningún caso se admitirán como justificantes facturas emitidas por los propios centros a nombre de los alumnos o sus familias, ni abonadas directamente por las familias. Si necesitasen recuperar las facturas originales, deben comunicarlo, para que se les devuelvan, una vez diligenciadas por el departamento de Intervención (que hará constar que el importe de esa factura se financia en el porcentaje que corresponda por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares). **Cuando se trate de facturas electrónicas, una vez determinado el importe de la subvención, en el "concepto" aparecerá ya especificado que dicha factura ha sido financiada en el porcentaje que sea por el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.**

La fecha de las facturas deberá estar comprendida entre el 1 de septiembre de 2023 y el 21 de junio de 2024.

Se establece un plazo de justificación de los gastos realizados entre el 22 de junio y el 8 de julio de 2024.

Transcurrido el plazo de justificación sin que se haya presentado la misma se considerará que el centro beneficiario ha renunciado a la solicitud presentada sin necesidad de más trámite.

La justificación se presentará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Henares: <https://sede.ayto-alcaldahenares.es>, o a través del Registro Electrónico de la Administración del Estado, e irán dirigidas a la Concejalía de Educación. En caso de requerirse alguna documentación complementaria a la presentada, se dispondrá de 10 días para adjuntarla por la misma vía. **Después de haberse realizado el registro, deben aportarse las facturas originales en la propia Concejalía de Educación.**

11. Abono anticipado de las subvenciones: forma y plazo de pago.

Los centros podrán solicitar el pago anticipado de la cantidad subvencionada, que les será abonada mediante ingreso en la cuenta bancaria cuyo certificado de titularidad haya aportado el centro en la solicitud.

En el caso de haber optado por el adelanto del importe concedido, debe tenerse en cuenta que las cantidades no justificadas serán reintegradas, con intereses, según se regula en la Ley General de Subvenciones.



En ningún caso se procederá al abono del importe de la subvención a los centros escolares que no tengan debidamente justificada la percibida en ejercicios anteriores, quedando anulada, en el caso de que así hubiera sido, la concesión de la subvención regulada en las presentes bases.

12. Régimen de garantías de reintegro.

En su caso, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas en los casos y formas previstos en la Ley General de Subvenciones (artículo 38).

Alcalá de Henares, a 27 de noviembre de 2023



Fdo: ANA CEZÓN CALONGE
Técnico Concejalía de Educación*

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
COMPLEMENTARIAS
(Expediente 39426/2023)

DATOS DEL CENTRO:

Nombre:
Domicilio:
C.I.F.
Teléfono:
Correo electrónico:

Don/Doña, como
Director/Directora, EXPONE:

- Que en este centro escolar hay detectadas necesidades de alumnado que se encuentra en situación de desventaja socioeconómica para afrontar los gastos derivados de la participación en actividades complementarias que impliquen desembolso económico para las familias.
- Es por ello por lo que se **SOLICITA** a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, le sea concedida la ayuda solicitada. A tal fin:

Solicito el adelanto de su ingreso en la cuenta bancaria de referencia. Quedo enterado de que se deben reintegrar con intereses, según legislación vigente, las cantidades no justificadas.

NO Solicito el adelanto de su ingreso en la cuenta bancaria de referencia.

Alcalá de Henares, a de de 20.....

Fdo:

